



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL CENTRO IBEROAMERICANO DE ALTA ESPECIALIDAD EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES). –

Son partes intervinientes del Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, como unidad ejecutora, representada legalmente por su Decano, Dr. Omar Morales Delgadillo con C.I. 3025763 Cbba., designado mediante Resolución Rectoral N° 690/20 de fecha 23 de diciembre de 2020, quienes, en adelante, se denominarán: **FCJYP-UMSS**.
- b. El **CENTRO IBEROAMERICANO DE ALTA ESPECIALIDAD EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**, asociación civil, debidamente reconocida mediante Testimonio con Folio N° 6046 de fecha 2 de abril de 2018 otorgado por el Notario de Lima, representado legalmente por su Vice Presidenta, Abog. Shirley Sally Macedo Hurtado, con DNI N° 43569919, con domicilio legal en Pasaje Villarán N° 136 Dpto 201 Urbanización los Sauces, distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima – Perú, quien, en adelante, se denominará: **CIADERCO**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES). -

- a. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

La **Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**, es una unidad académica dependiente de la Universidad Mayor de San Simón, Casa de Estudios Superiores encargada de formar profesionales competentes con alta calidad. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, desde su fundación, ha contado con eminentes abogados, juriconsultos e intelectuales en la cátedra y se constituyó en una importante protagonista en las reformas estatales y judiciales. En la actualidad, continúa su ardua labor de seguir formando juristas, politólogos e intelectuales que influyen en la vida nacional, cuyo plantel docente tiene formación especializada



en la Educación Superior en el marco de la autonomía y cogobierno con el compromiso de garantizar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de enseñanza-aprendizaje.

- b. **CIADERCO**, es una institución con personería jurídica de derecho privado, regida por la Constitución Política del Estado del Perú, la Ley General de Sociedades, siendo una institución académica, tecnológica y cultural dedicada a la investigación, enseñanza, proyección social y a la resolución de conflictos, al servicio del desarrollo independiente del país.

Tiene autonomía propia, académica, económica y administrativa. Su finalidad es formar profesionales especialistas en Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos como la Conciliación Extrajudicial de nivel básico, especializado en Familia y otras especializaciones autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante Resolución Directoral N° 1411-2018 JUS/DGDP-DCMA u otra especialidad de alto nivel, Arbitraje, Negociación y Mediación, así como la capacitación en diversas áreas del derecho.

### **CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO). -**

El objeto del Convenio es establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio mutuo con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el área académica y docente para contribuir a la mejora del nivel profesional, de bienestar del personal pertenecientes a ambas instituciones y a la comunidad.

### **CLÁUSULA CUARTA: (OBJETIVOS ESPECÍFICOS). -**

Con el fin de materializar el objeto del Convenio, las **PARTES** acuerdan establecer el desarrollo de actividades académicas de manera enunciativa en:

- a. Curso y pasantía internacional de Conciliación.
- b. Cursos Superiores de Conciliadores Extrajudiciales y Especializados
- c. Cursos Superiores de Formación de Árbitros.
- d. Talleres de Actualización en conciliación extrajudicial y mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- e. Diplomados en Mecanismos de Resolución de Conflictos y otros.
- f. Cursos superiores, talleres seminarios de diversas especialidades en resolución de conflicto y afines.

### **CLÁUSULA QUINTA: (CONVENIOS ESPECÍFICOS)**

Las **PARTES**, acuerdan que la parte académica, administrativa, financiera, logística y operativa para el desarrollo de las diferentes actividades académicas en el marco del presente Convenio, serán desarrollados con precisión en los convenios específicos.

En el Convenio Especifico respectivo, se deberá establecer con precisión, que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará bajo la dirección y dependencia de la misma, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

### **CLÁUSULA SEXTA: (COMPROMISOS DE LAS PARTES). -**

- 6.1. La **FCJYP-UMSS**, mediante su unidad ejecutora, se compromete a:



- a. Otorgar las facilidades necesarias para que los estudiantes, docentes y personal administrativo de la **FCJYP-UMSS**, pueda acceder a los diferentes cursos, talleres, diplomados, entre otros eventos académicos, desarrollados de manera conjunta con **CIADERCO**.
- b. Ofrecer a **CIADERCO**, previa coordinación y disponibilidad de ambientes las facilidades de ingreso a sus instalaciones con el fin de impartir charlas informativas, así como lo establecido en la Cláusula Cuarta y difundir información sobre sus propuestas académicas.
- c. Realizar e impulsar la difusión de los cursos, talleres, diplomados en la convocatoria a través de la página web institucional, redes sociales y la inscripción correspondiente.
- d. Brindar hasta el 30% de descuento a los alumnos, egresados, docentes y administrativos de **CIADERCO** para todos los eventos académicos establecidos en la Cláusula Cuarta o las que propicie la **FCJYP-UMSS**.
- e. Expedir de forma conjunta a **CIADERCO** los certificados respectivos en favor de los participantes de los cursos.

6.2. **CIADERCO** a través de la Presidenta del Consejo Directivo, se compromete a:

- a. Desarrollar programas académicos formativos, estudios nacionales e internacionales, pasantías internacionales, cursos superiores de formación de conciliadores y árbitros, diplomados y/o seminarios, así como compartir experiencias en investigación de interés común.
- b. Poner a disposición de los participantes las actividades proyectadas en la plataforma digital **CIADERCO** y la **FCJYP-UMSS**, al igual que los materiales entregados por los docentes y/o expositores.
- c. Brindar hasta el 30% de descuento a los alumnos, egresados, docentes y administrativos de la **FCJYP-UMSS** para todos los eventos académicos establecidos en la Cláusula Cuarta.
- d. Brindar facilidades de acceso a su centro de Documentación y/o Biblioteca a los estudiantes, docentes y administrativos de la **FCJYP-UMSS**.
- e. Coordinar, organizar y velar por el cumplimiento y participación de los expositores nacionales e internacionales en los programas de capacitación.
- f. Remitir la lista de aprobados y no aprobados de los participantes a la **FCJYP-UMSS** respecto a los eventos académicos establecidos en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL). –**

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del Convenio son: El Dr. Omar Morales Delgadillo, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas por la **FCJYP-UMSS**, y la Abog. Shirley Sally Macedo Hurtado, Presidenta del Consejo Directivo, por parte de **CIADERCO**.

Las **PARTES**, acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará por escrito en las siguientes direcciones:

De la <b>FCJYP-UMSS</b> :	De <b>CIADERCO</b> :
Dirección: Avenida Oquendo, Esquina Sucre, frente a la Plaza Sucre, Edificio Antiguo. Teléfonos: 4220511, 4227509 Fax: (591-4) 4541264 Correo: <a href="mailto:derecho@umss.edu.bo">derecho@umss.edu.bo</a> Cochabamba, Bolivia.	Dirección: Pasaje Villarán N° 136 Dpto 201 Urbanización los Sauces, distrito de Surquillo, Departamento de Lima Teléfono: (01) 3024365 / (+51) 971 847 489 Correo: <a href="mailto:centroformacionciaderco@gmail.com">centroformacionciaderco@gmail.com</a> Lima, Perú



#### **CLÁUSULA OCTAVA: (FINANCIAMIENTO). -**

La firma del presente Convenio, no genera ningún compromiso económico para las **PARTES**. Sin embargo, ambas instituciones podrán buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades proyectadas. Debiendo señalarse en los convenios específicos la fuente de financiamiento de los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades académicas.

#### **CLÁUSULA NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). -**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales vigentes al momento de suscribirse los convenios específicos, en los que se dispondrá se otorgue el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la elaboración y ejecución de los cursos, talleres, diplomados, programas, etc., que figurarán como autores en las publicaciones que se puedan derivar.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: (PLAZO Y MODIFICACIÓN). -**

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). -**

Las causales de resolución del Convenio, son:

- a. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos.
- b. Por decisión de una de las **PARTES** de manera unilateral o por acuerdo mutuo de las mismas.
- c. Por cumplimiento del plazo.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento o vayan en contra de los intereses del Estado.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que la resolución no afectará la ejecución de los convenios específico que se hubieren celebrado en el marco del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (SOLUCION DE CONTROVERSIAS). -**

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (BUENA FE). -**

Este Convenio es producto de la buena fe; por tanto, su cumplimiento se constituye en una expresión de recíproca confianza en pro de alcanzar las metas y objetivos institucionales de ambas **PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (CONFORMIDAD). -**

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 22 días del mes de septiembre del año 2022.

POR:

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

**CENTRO IBEROAMERICANO DE ALTA  
ESPECIALIDAD EN RESOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS**



Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR**



Abog. Shirley Sally Macedo Hurtado  
**VICE PRESIDENTA**



Dr. Omar Morales Delgadillo  
**DECANO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**



Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y**  
**CONVENIOS - UMSS**

